

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho del Señor Juez. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023.
La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL GUADALUPE ALTO, I Y II ETAPAS,
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT. 900.255.598-1
DEMANDADO: LEIDY FAISURY RIVAS LÓPEZ C.C. 1.144.084.230
RADICACIÓN: 760014003007202100896-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
INTERLOCUTORIO No. 2256

Santiago de Cali, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Juzgado.

R E S U E L V E:

OFICIAR a la entidad COOSALUD EPS S.A., y RUNT, a fin de que informe la dirección del domicilio, correo electrónico, la demandada, **LEIDY FAISURY RIVAS LÓPEZ C.C. 1.144.084.230**, de conformidad con el Artículo 43 del C.G.P.

2.- La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 23 de agosto del 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fed70efa067075a32a59b08e9c6a921c07a10a27d177d874a17432417233d0**

Documento generado en 20/08/2023 09:38:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>